PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06 DE 2023

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL.***

EL Carmen de Viboral, Abril de 2023

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, SIENDO SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES, QUE PODRÁ SER CONSULTADO A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES. LA ENTIDAD SI LAS CONSIDERA LAS INCORPORARÁ AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, EL CUAL IGUALMENTE SERÁ PUBLICADO POR ÉSTE MISMO MEDIO AL MOMENTO DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN. ASÍ MISMO, LA PUBLICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO GENERA OBLIGACIÓN PARA LA ENTIDAD DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÒN (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. ASPECTOS GENERALES
- **A.** Invitación a las veedurías ciudadanas
- **B.** Compromiso anticorrupción
- **C.** Sujeción al Pliego de Condiciones
- **D.** Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y pactar la distribución de los riesgos
- **E.** Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
- **F.** Comunicaciones
- **G.** Idioma
- **H.** Legalización de documentos otorgados en el Exterior
- **I.** Reserva en Documentos
- **J.** Conversión de monedas
- **K.** Requisitos generales

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- **A.** Clasificación UNSPSC
- **B.** Modalidad de selección
- **C.** Valor estimado del Contrato
- **D.** Forma de pago
- **E.** Plazo de ejecución del Contrato
- **F.** Lugar de ejecución del Contrato

IV. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

V. REQUISITOS HABILITANTES
- **A.** Capacidad Jurídica
- **B.** Experiencia
- **C.** Capacidad Financiera
- **D.** Capacidad Organizacional
- **E.** Información financiera para Proponentes extranjeros

VI. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

VII. CRONOGRAMA

VIII. PROPUESTA
- **A.** Presentación
- **B.** Apertura
- **C.** Acreditación de Requisitos Habilitantes y Documentos para verificación
- **D.** Capacidad jurídica

E. Experiencia
F. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
G. Capacidad instalada y operativa
H. Propuesta económica
I. Propuestas Alternativas
J. Evaluación y calificación de las Propuestas
K. Rechazo y Eliminación de la Propuestas
L. Retiro de la Propuesta
M. Devolución de las Propuestas
N. Declaratoria de Desierta

IX. ACUERDOS COMERCIALES

X. RIESGOS

XI. GARANTÍAS

XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

XIII. CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Suscripción del contrato
2. Perfeccionamiento y Legalización
3. Iniciación
4. Liquidación
5. Supervisión
6. Multas
7. Sanciones
8. Impuestos

Anexos

Anexo1: Modelo de carta de presentación de la propuesta
Anexo 2: Experiencia del Proponente
Anexo 3: Capacidad financiera y organizacional
Anexo 4: Formulario de cantidades y precios unitarios
Anexo 5: Certificado de compromiso anticorrupción
Anexo 6: Formulario de manifestación de Interés
Anexo 7: Formulario de constitución de Uniones Temporales
Anexo 8: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Examinar el pliego de condiciones de la selección, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con la Entidad.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. La Administración Municipal adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Elaborar su propuesta teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos del objeto a contratar en estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de su ofrecimiento.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista en la plataforma del SECOP II, para el cierre del presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
8. Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso del presente proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES” o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.
9. No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.
10. En los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii. pdf.

La administración municipal el Carmen de Viboral, se reserva el derecho de verificar toda la información y documentos que los proponentes incluyan en su propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de los mismos. Agradecemos todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo de observaciones al pliego; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

I. INTRODUCCIÒN

La Administración Municipal El Carmen de Viboral, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de desarrollar el contrato para la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL* Dicha selección se realizará a través de la modalidad de Licitación Pública contemplada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal para dar cumplimiento con los diferentes planes, programas y proyectos, propuestos en el Plan de Desarrollo El Carmen de Viboral "Más cerca, más oportunidades 2020-2023", específicamente con la línea estratégica N°5 Gobierno más cerca más transparente, en su programa fortalecimiento institucional; requiere garantizar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para los bienes de propiedad del Municipio, tales como las instalaciones del Centro de Convenciones "Monseñor Flavio Velásquez", Parque Educativo "Agua Barro y Biodiversidad", la Unidad Deportiva Zona Norte, el bien público "Centro de Acopio" ubicado en la Calle 41 25-75 y la Administración Municipal sede Central.

La Constitución Política de Colombia del 1991 estipula en su artículo 315, que es deber de los Alcaldes asegurar la acción Administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, debido a que es necesario adelantar las gestiones que sean imprescindibles, tendientes a buscar el cuidado y el resguardo de los bienes muebles e inmuebles a su disposición. Por ende, se podría decir que la seguridad de los bienes del Estado como la custodia de la información, es una obligación de todos los servidores públicos, por tal razón es de suma importancia mantener un servicio que permita la seguridad y vigilancia adecuada, e igualmente que garantice la protección y custodia de los bienes a su cargo.

Así mismo, para desarrollar las actividades establecidas en materia de seguridad de los bienes públicos, es necesario que dichos inmuebles cuenten con vigilancia privada debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia, que garantice la seguridad del pueblo Carmelitano en todo momento, salvaguardando la vida e integridad de las personas en determinados horarios críticos, con los medios idóneos, adecuados, aptos y autorizados como son el uso de armas y sistemas de comunicación.

Ahora bien, es pertinente reiterar lo que se aduce en el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 742 de 2002 puesto que en esta normatividad califica como falta gravísima el dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen Bienes del Estado a cargo del mismo, o de empresas o instituciones que tenga parte o Bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones. Es por ello que el servicio público involucra el máximo de cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes y recursos de propiedad del Estado.

El Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada, establece en su artículo 2 que los servicios de vigilancia privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales, jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Desde otros puntos de vista nos enuncian en cuanto al tema de La Seguridad Privada, nos aducen que *"…**ocupa** un rol fundamental en la sociedad actual. Para que las empresas, hogares o personas puedan sentirse protegidas requieren de la contratación de Seguridad Privada. Hoy en día existen distintas áreas dentro de este servicio, y cada una se enfoca en objetivos diferentes. Es una profesión que al tener tantas especializaciones cuenta con trabajadores muy capaces de cumplir el rol que les toca. De este modo, brinda la mayor tranquilidad posible en relación a la protección de un bien, de un inmueble o de una persona.*

En la actualidad, la Seguridad Privada cumple un papel irreemplazable. Además de brindar garantías y tranquilidad a quienes adquieren el servicio, son importantes para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Entre ambos colaboran y cooperan para darle seguridad a los ciudadanos. Con la Seguridad Privada puedes fiarte de la protección que brindan y no preocuparte por sufrir robos o vandalismos." (ideasseguridadprivada.com)

Uno de los fines por el cual se requiere realizar esta la licitación pública, es para que el servicio de la entidad a la cual se le adjudique este proceso, a través de cada uno de los requisitos legales, es que el mismo también se realice en las condiciones más óptimas, alcanzando los resultados esperados, de la mejor manera posible.

Actualmente la delincuencia ha modulado y en ocasiones tecnificado sus modos operandi, situación que hace que las empresas adopten medios complementarios a la vigilancia, tales como medios tecnológicos con el fin de mejorar los indicadores de eficiencia y eficacia, convirtiéndose en una herramienta útil no solo en la respuesta frente a hechos u acciones de la delincuencia sino para efectos de disuadir a los delincuentes, por tal razón el Municipio del Carmen de Viboral implementará en la estructuración de los documentos de este proceso mecanismos de evaluación objetivos en los que se calificarán la implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios que están vinculados directamente con la eficiencia y eficacia de la vigilancia y seguridad privada.

Si bien nuestro Municipio no ostenta un calificativo de ser violento, se puede evidenciar que por la cantidad de migrantes a nuestro Municipio se ha incrementado el índice de delincuencia, ocasionando hurtos y daños en bienes públicos y privados. Este tipo de situaciones hacen que la Entidad considere adecuado tomar nuevas medidas en materia de seguridad y optar por reforzar los esquemas de control con vigilancia privada constante y autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia, que garantice la preservación en la medida de lo posible en determinados puntos críticos del Municipio y bienes públicos del mismo, es por ello también que se hace necesario e indispensable contratar ronderos que en medio de sus funciones puedan garantizar la seguridad y vigilancia de todos los bienes públicos que se encuentran en la zona rural del Municipio de el Carmen de Viboral.

Considerando que los entornos rurales del Municipio son oferentes para las comunidades de ciertos bienes públicos y que han sido algunos de estos transgredidos por la delincuencia común, poniendo en riesgo no solo la infraestructura pública sino también a quienes son aledaños de la zona y legitimando los derechos que como ciudadanos tienen los habitantes rurales, se hace necesario que la entidad, esté presente en las veredas lejanas de nuestro Municipio donde la accesibilidad y la conectividad son muy reducidas debido a la distancia que se encuentran de la zona urbana; muestra de la necesidad de hacer presencia de los entes de seguridad, como los motorizados, son los hurtos que se han dado en las sedes educativas rurales, unidades deportivas, entre otras. Por tal motivo no se deben escatimar esfuerzos ni recursos para que la Administración Municipal opte por realizar las acciones necesarias para el cuidado de los bienes que están a cargo de la Entidad e inclusive a los mismos funcionarios que laboran en éstos, ya que con la prestación de estos servicios se podrá percibir una sensación de seguridad.

Por otra parte, debemos enunciar también que el mismo usuario o cualquier persona de la comunidad sentirá tranquilidad al acudir a las dependencias o locaciones del Ente territorial, puesto que con los motorizados y demás personal de la entidad, se garantizará una seguridad de calidad, con cercanía y acceso a la seguridad de una forma más rápida, directa y eficiente a las zonas alejadas de nuestro Municipio y se estará en un espacio confortable y seguro.

Así entonces es como nuestro Municipio requiere que las entidades que se postulen a esta licitación pública, cuenten con dicho servicio para las zonas que comprende en Municipio del Carmen de Viboral, con el fin de poder detectar y controlar las situaciones que se presenten, tales como hurtos, atracos y demás acciones que alteren el orden público y afecten la seguridad de los residentes de las zonas de nuestro Municipio y así mismo a través de este ente se pueda controlar y mitigar actitudes sospechosas y las alertas que se puedan presentar y que las mismas se puedan atentar con inmediatez en aras de prevenir cualquier hecho delictivo o vandálico que atente contra los bienes de uso público del Municipio. En virtud de ello la permanencia del Estado a través de una entidad prestadora del servicio es necesaria pues se convierte en una alternativa de garantizarles a las personas residentes del Municipio, es decir, tanto en la zona urbana como rural, seguridad y acompañamiento.

El Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada, establece en su artículo 2 que los servicios de vigilancia privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales, jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida, los bienes propios o de terceros.

Desde otros puntos de vista en cuanto al tema de Seguridad Privada, nos aducen que "…*ocupa un rol fundamental en la sociedad actual. Para que las empresas, hogares o personas puedan sentirse protegidas requieren de la contratación de Seguridad Privada. Hoy en día existen distintas áreas dentro de este servicio, y cada una se enfoca en objetivos diferentes. Es una profesión que al tener tantas especializaciones cuenta con trabajadores muy capaces de cumplir el rol que les toca. De este modo, brinda la mayor tranquilidad posible en relación a la protección de un bien, de un inmueble o de una persona. En la actualidad, la Seguridad Privada cumple un papel irreemplazable. Además de brindar garantías y tranquilidad a quienes adquieren el servicio, son importantes para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Entre ambos colaboran y cooperan para darles seguridad a los ciudadanos. Con la Seguridad Privada puedes fiarte de la protección que brindan y no preocuparte por sufrir robos o vandalismos*." (ideasseguridadprivada.com)

Por lo que la Entidad, en primer lugar y atendiendo a las disposiciones normativas tiene el deber de velar por el cuidado de los bines que están en su cabeza y subsidiariamente, proporcionar tranquilidad a la comunidad en el entendido de tener una empresa que tenga la capacidad de prestar un servicio con los más altos estándares de calidad en este asunto.

Actualmente la delincuencia ha mutado y en ocasiones tecnificado sus modos operandi, situación que hace que las empresas adopten medios complementarios a la vigilancia, tales como medios tecnológicos con el fin de mejorar los indicadores de eficiencia y eficacia, convirtiéndose en una herramienta útil no solo en la respuesta frente a hechos u acciones de la delincuencia sino para efectos de disuadir a los delincuentes, por tal razón el Municipio del Carmen de Viboral implementará en la estructuración de los documentos de este proceso mecanismos de evaluación objetivos en los que se calificarán la implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios que están vinculados directamente con la eficiencia y eficacia de la vigilancia y seguridad privada.

Si bien nuestro Municipio no ostenta un calificativo de ser violento, se puede evidenciar que por la cantidad de migrantes a nuestro Municipio se ha incrementado el índice de delincuencia, ocasionando hurtos y daños en bienes públicos y privados. Este tipo de situaciones hacen que la Entidad considere adecuado tomar nuevas medidas en materia de seguridad y optar por reforzar los esquemas de control con vigilancia privada constante y autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia, que garantice la preservación en la medida de lo posible en determinados puntos críticos del Municipio y bienes públicos del mismo, es por ello también que se hace necesario e indispensable contratar ronderos que en medio de sus funciones puedan garantizar la seguridad y vigilancia de todos los bienes públicos que se encuentran en la zona rural del Municipio de el Carmen de Viboral.

Considerando que en los entornos rurales del Municipio se prestan servicios para las comunidades en ciertos bienes públicos y que desafortunadamente han sido algunos de estos transgredidos por la delincuencia común, poniendo en riesgo no solo la infraestructura pública sino también a quienes son aledaños de la zona y legitimando los derechos que como ciudadanos tienen los habitantes rurales, se hace necesario que la entidad, esté presente en las veredas tanto cercanas como lejanas de nuestro Municipio donde la accesibilidad y la conectividad son muy reducidas debido a la distancia que se encuentran de la zona urbana; muestra de la necesidad de hacer presencia de los entes de seguridad, como los motorizados, son los hurtos que se han dado en las sedes educativas rurales, unidades deportivas, entre otras. Por tal motivo no se deben escatimar esfuerzos ni recursos para que la Administración Municipal opte por realizar las acciones necesarias para el cuidado de los bienes que están a cargo de la Entidad e inclusive a los mismos funcionarios que laboran en éstos, ya que con la prestación de estos servicios se podrá percibir una sensación de seguridad.

Por otra parte, debemos enunciar también que el mismo usuario o cualquier persona de la comunidad sentirá tranquilidad al acudir a las dependencias o locaciones del Ente territorial, puesto que con los motorizados y demás personal de la entidad, se garantizará una seguridad de calidad, con cercanía y acceso a la seguridad de una forma más rápida, directa y eficiente a las zonas alejadas de nuestro Municipio y se estará en un espacio confortable y seguro.

Así entonces es como nuestro Municipio requiere que las entidades que se postulen a esta licitación pública, cuenten con dicho servicio para las zonas que comprende en Municipio del Carmen de Viboral, con el fin de poder detectar y controlar las situaciones que se presenten, tales como hurtos, atracos y demás acciones que alteren el orden público y afecten la seguridad de los residentes de las zonas de nuestro Municipio y así mismo a través de este ente se pueda controlar y mitigar actitudes sospechosas y las alertas que se puedan presentar y que las mismas se puedan atentar con inmediatez en aras de prevenir cualquier hecho delictivo o vandálico que atente contra los bienes de uso público del Municipio. En virtud de ello la permanencia del Estado a través de una entidad prestadora del servicio es necesaria pues se convierte en una alternativa de garantizarle a las personas residentes del Municipio, es decir, tanto en la zona urbana como rural, seguridad y acompañamiento.
.
Por tal razón el prestador del servicio deberá demostrar que el personal operativo que tengan a cargo armas de fuego, ostentan vigente el certificado de aptitud psicofísica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1539 de 2012, y en el Decreto 2368 de 2012, el cual habrá de ser expedido con base en los parámetros establecidos en el literal del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 por una institución especializada registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de ley. Recordando además que la prestación del servicio se apoyará en medios tecnológicos suministrados por el contratista, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad de los equipos, además deberá garantizar la calidad de estos, para la prestación del servicio.

Igualmente, los proveedores deberán reportar al Pacto Global de las Naciones Unidas en Responsabilidad Social Empresarial bajo metodología GRI (Global Reporting Initiative cuyo fin es impulsar la elaboración de memorias de sostenibilidad); además encontrarse certificado en OHSAS 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo), BASC (Sistema de Gestión de Control y Seguridad), ISO 14001 (Sistema de Gestión de Ambiental), ISO 18788:2015 (Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada.

Estas necesidades, aunadas al hecho de no tener el Municipio de El Carmen de Viboral el personal idóneo, ni estar facultado para la prestación de estos servicios de vigilancia, el cual se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, justifican la necesidad de contratar un servicio de vigilancia que permita el desarrollo adecuado de la seguridad de la Entidad enmarcado dentro de la tipología de un contrato de prestación de servicios que también se apoyará en medios tecnológicos suministrados por

el contratista, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad de los equipos, además deberá garantizar la calidad de estos.

Dicha necesidad contractual se encuentra en el proyecto "Contribución para el funcionamiento y fortalecimiento institucional mediante contratación de servicios, suministro de elementos de consumo y alquiler de bienes muebles e inmuebles y otros, para el Municipio de El Carmen de Viboral" con Nro de radicado 2022051480003

Ahora bien, la actividad a desarrollar en virtud del contrato a suscribirse se enmarca dentro de la tipología de un contrato de prestación de servicios, por requerirse una persona jurídica especializada e idónea en la prestación del servicio de vigilancia, de personas y bienes. Por lo tanto, se hace necesario efectuar la convocatoria pública con la finalidad de contratar el servicio antes mencionado.

Por tanto, el interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Administración Municipal agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas alcorreo a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo de observaciones al pliego; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

La Administración Municipal adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los estudios del sector y los documentos previos que incluyen el análisis de riesgo, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus Formato está n a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Por último es menester hacer un llamado a los futuros proponentes, como coadyuvantes en la tarea encomendada al estado respecto a la función administrativa, para que de manera transparente, responsable, profesional y diligente, presenten propuesta de manera ajusta a las necesidades reales del municipio EL CARMEN DE VIBORAL, a realizar observaciones a los documentos como proyecto de pliego de condiciones y pliegos definitivos, con el fin de poder cumplir a cabalidad los fines del estado social de derecho. Además, se trata pues de un proceso contractual de gran envergadura que toca e incide de manera directa con los bienes del Municipio y de los cuales el Ente territorial debe velar por el cuidado y custodia de los mismos. Desde la administración municipal EL CARMEN DE VIBORAL, se realiza, por ende, un esfuerzo mancomunado desde la elección de la modalidad de selección del contratista, para poder elegir al proponente MAS IDONEO, para cumplir a cabalidad y sin tropiezos el objeto contractual.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las Veedurías

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Administración Municipal de El Carmen de Viboral invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control

social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Sujeción al Pliego de Condiciones

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación

D. Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y pactar la distribución de los riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la audiencia pública para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y para revisar la asignación de los riesgos. Allí los interesados podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre el pliego de condiciones y sobre la asignación de riesgos. La matriz en la cual se tipifican los riegos, preparada por el municipio hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Audiencia de Asignación de Riesgos

De acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece que:

> *Artículo 2.2.1.2.1.1 Audiencias en la licitación. En la etapa selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*

Acorde a lo anterior, se considera pertinente aclarar que es la Audiencia Pública, siendo esta un mecanismo o una instancia de participación, además es un espacio de participación propiciado por las Entidades donde personas naturales o jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación del asunto citado el cual está a cargo de cada Entidad.

En este sentido, la Audiencia Pública cifra su utilidad en el espacio que abren las Entidades para informar, explicar, justificar, consultar lo procedente en el proceso de selección, entendiéndose así que es una audiencia participativa de carácter bilateral, esto es donde se debe concurrir la Entidad Estatal con los interesados. De allí, que como audiencia es obligatoria por parte de la Entidad

Siendo la realización de la audiencia obligatoria para la entidad, pero no obligatoria para que asistan los oferentes, quien no asista a dicha audiencia, se entenderá que acepta la matriz de riesgo tal y como la entidad la tiene publicada y no podrá después realizar observaciones o incumplir la misma

A solicitud de algún interesado en el proceso se podrá realizar dentro de esta, una audiencia de aclaraciones con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, en concordancia a lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la audiencia de aclaraciones, los interesados deberán enviar solicitud escrita hasta un (1) día antes de la celebración de la audiencia de asignación de riesgos, además deberá enviar las observaciones que se tiene de los pliegos de condiciones o los documentos que sustentan el proceso de selección objetiva.

A la audiencia deberá asistir la persona natural interesada en el proceso, o si es persona jurídica, el representante legal, o el representante legal de alguna de las modalidades de contratación, o la persona delegada para ello mediante escrito. Para admitir la calidad de los mismos y para ser legitimados, los interesados deberán presentar antes del inicio de la audiencia, cédula original, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición menor a treinta días. Estas mismas condiciones las deberán presentar los consorcios o unión temporal donde se indique quienes lo conforman o las condiciones de su conformación; se advierte que no se aceptará ninguna modificación de sus integrantes al momento de presentación de la propuesta, además se deberá entregar el documento anexo en el Pliego de Condiciones para la asistencia de esta audiencia.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Entidad contratante, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad contratante, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

E. Adendas

Cualquier modificación o adición al pliego de condiciones se hará mediante adenda, que será publicada con tres (3) días de anticipación al cierre de la presente Licitación Pública en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y los interesados deberá tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta. Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato

F. Apertura de ofertas y acta de cierre.

Las propuestas entregadas en la hora indicada para el efecto serán abiertas mediante la plataforma SECOP II en el lugar y fecha señalados para el cierre de la Licitación Pública.

G. Evaluación de las propuestas.

El municipio efectuará la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, dentro del plazo señalado en el “Cronograma de Actividades del Proceso”. EL MUNICIPIO podrá solicitar en cualquier tiempo, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que lo establezca en los pliegos de condiciones, que los proponentes presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello. EL MUNICIPIO no podrá rechazar ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En ningún caso el MUNICIPIO podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar, complementar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, el MUNICIPIO podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. En todo caso, en los eventos excepcionales en que ello ocurra, el Alcalde Municipal o el servidor público en quien se hubiere delegado la competencia para la adjudicación de la Licitación Pública deberá motivar el acto de trámite contentivo de la modificación. Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1° y 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

H. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado

con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

I. Comunicaciones

Toda la correspondencia de los proponentes para el municipio de El Carmen de Viboral debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada.

J. Idioma

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el español. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción la utilizada para efectos de análisis de los mismos. Cuando el Municipio de El Carmen de Viboral estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la propuesta será rechazada.

K. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

L. Reserva en Documentos

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe que la evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes

M. Conversión de Moneda

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o reexpresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

N. Requisitos Generales

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. Los proponentes conformados en consorcios y uniones temporales deberán presentar:

- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal y que la duración del mismo sea hasta la liquidación del contrato.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de El Carmen de Viboral.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.
- Los consorcios o uniones temporales se deberán constituir para presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución solo para el presente contrato. No se admitirá consorcio o uniones temporales que se han creado para ejecutar objetos diferentes a los del presente proceso de selección.
- Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.
- El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del presente contrato consiste en la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL*

La ejecución del proyecto "Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para diferentes bienes de propiedad del municipio de El Carmen de Viboral", se llevará a cabo en los bienes de propiedad del Municipio, tales como las instalaciones del Centro de Convenciones "Monseñor Flavio Velásquez", Parque Educativo "Agua Barro y Biodiversidad", Unidad Deportiva Zona Norte, el bien público ubicado en la Calle 41 N° 25-75 y la Administración Municipal sede Central, dentro de la jurisdicción del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Se ha de garantizar en forma permanente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos, técnicos y logísticos propios de manera integral, las actividades a desarrollar se ejecutarán en los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de El Carmen de Viboral

Alcance del objeto contractual

Con la presente contratación, se ha de garantizar en forma permanente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos propios de manera integral, las actividades a desarrollar se ejecutarán en bienes inmuebles de propiedad del Municipio de el Carmen de Viboral.

Tipo de contrato: Prestación de servicios

A. Clasificación UNSPSC

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
92	12	15	04	92121504
92	12	17	01	92121701
43	22	26	34	43222634

B. Modalidad de Selección:

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realzará mediante la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y según el presupuesto anual aprobado para el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL para la vigencia 2023.

MAYOR CUANTÍA	Superior a 280 S.M.L.M.V	Igual o superior a $324.800.001
MENOR CUANTÍA	Desde 28 S.M.L.M.V. Hasta 280 S.M.L.M.V	Desde: $32.480.001 Hasta: $324.800.000
MÍNIMA CUANTÍA	Hasta el 10% de la menor cuantía	Desde $1 Hasta $32.480.000

Por el objeto del contrato y el presupuesto oficial que está en el rango que supera la menor cuantía, por tanto deberá adelantarse una Licitación Pública contemplada en el artículo 2, numeral 1 , de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes,

C. Fundamentos jurídicos

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2*:*** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Y **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

Las actividades a desarrollarse y que son objeto del proceso están reguladas de manera particular por las siguientes leyes y decretos:

- **Decreto 356 del 11 de febrero de 1994**

“Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”

Artículo 2º.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de

una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

- **Ley 1539 del 26 de junio de 2012:** Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego

- **Decreto 4950 de 2007:** Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia

- **Ley 1119 de 2006:** Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego

- **Decreto 2355 de 2006:** Estructura de la Súper Vigilancia

- **Decreto 3222 de 2002:** Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada

- **Decreto 73 de 2002:** Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia

- **Decreto 71 de 2002:** Cuantías Mínimas de Patrimonio de los Servicios de Vigilancia

- **Decreto 2187 de 2001:** Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94

- **Decreto 1979 de 2001:** Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia

- **Decreto 2974 de 1997:** Se Reglamentan los Servicios Especiales y Comunitarios de Vigilancia

- **Decreto 356 de 1994:** Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada

- **Decreto 2535 de 1993:** Expide Normas Sobre Armas, Municiones y Explosivos

- **Decreto Ley 356 de 1994:** Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

- **Ley 61 de 1993:** Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos

- **CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 del 29 Diciembre de 2022**: por medio de la cual se regulan las “Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2023”

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Así mismo aplica para el presente proceso:

- Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”
- Además de todas las Normas o Resoluciones que modifiquen o complementen las anteriores.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

D. Liquidación del contrato.

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011

E. Valor estimado del contrato

De conformidad a la CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 del 29 Diciembre de 2022 por medio de la cual se regulan las “Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2023”

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$1.160.000	X	8,8	=	**$10.208.000**	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

1.2. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2023 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$ 1.160.000	X	9,06	=	**$ 10.509.600**	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

1	24 HORAS	Servicio de vigilancia, 24 horas de lunes a domingo con arma y con medio de comunicación (Alcaldía)
1	24 HORAS	Servicio de vigilancia, 24 horas de lunes a domingo con arma y con medio de comunicación (Centro de Acopio)
8	12 HORAS NOCTURNAS	Servicio de vigilancia, 12 horas nocturno, desde las 18:00 hasta las 06:00am, de lunes a domingo con arma y con medio de comunicación (Ronderos motorizados)
1	12 HORAS NOCTURNAS	Servicio de vigilancia, 12 horas nocturno, desde las 18:00 hasta las 06:00am, de lunes a domingo con arma y con medio de comunicación (Ronderos motorizados)

A continuación se relacionan los precios equivalentes al año 2023, especificadas así:

CANTIDAD	HORAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO PRIMER SEMESTRE	VALOR UNITARIO SEGUNDO SEMESTRE
1	24 HORAS	1 SERVICIO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN Lunes a Domingo (Alcadia)	$ 11.228.800	$ 11.560.560
1	24 HORAS	1 SERVICIO CON lunes a domingo (Centro de Acopio)	$ 11.228.800	$ 11.560.561
8	12 HORAS NOCTURNAS	1 SERVICIO CON desde las 18:00 a 6:00 lunes a domingo (rondero motorizado)	$ 53.607.944	$ 55.073.632
1	12 HORAS NOCTURNAS	1 SERVICIO CON desde las 18:00 a 6:00 lunes a domingo (rondero motorizado)	$ 6.200.993	$ 6.384.204
TOTAL SERVICIOS MES SIN IVA			$ 82.266.537,00	$ 84.578.957,00
VALOR TOTAL DESDE EL 29 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO			$ 85.008.754,00	
VALOR TOTAL 15 DÍAS JULIO			$ 41.133.268,50	
VALOR TOTAL 15 DÍAS JULIO			$ 42.289.478,50	
VALOR TOTAL DESDE EL 1 AGOSTO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE			$ 422.894.785,00	
AIU 10 % (LEY 1670/12 ARTÍCULO 46) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO MENSUAL			$ 59.132.628,60	
19% SOBRE AIU			$ 11.235.199,43	
VALOR TOTAL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			$ 602.561.485,43	

SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales. Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON**

CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($602.561.485,43) incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasa pro deporte 2.5%, Contribución Obra pública 5%; Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla pro cultura 2, Estampilla pro hospital 1%, Estampilla pro universidad 0.2%; Estampilla pro electrificación 0.2%

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

F. Forma de pago

La Administración Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en PAGOS MENSUALES, acordes en el servicio prestado, previa certificación de la Supervisión contractual de recibo a satisfacción. por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

El Municipio de El Carmen de Viboral efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales

G. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo es de **SIETE (7) Meses**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio

H. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de El Carmen de Viboral, ubicado en el departamento de Antioquia, específicamente en las instalaciones del Centro de Convenciones “Monseñor Flavio Velásquez”, Parque Educativo “Agua Barro y Biodiversidad”, Unidad Deportiva Zona Norte, el bien público ubicado en la calle 41 N° 25-75 y la Administración Municipal Sede central, ubicadas en El Carmen de Viboral Antioquia.

IV. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es mayor al establecido en el numeral 1 (Us $125.000) del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

V. REQUISITOS HABILITANTES

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral verificara en el Registro Único de Proponentes y los demás documentos requeridos, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de

acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

EN LOS CASOS QUE LA ADMINISTRACIÒN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL CONSIDERE NECESARIO, VERIFICARÁ DIRECTAMENTE QUE LOS PROPONENTES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015 DE ACUERDO A LOS ANEXOS 2, 3 Y 4

A. Capacidad Jurídica

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica consorcio o unión temporal) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, el término de su liquidación y un año más.

Si el proponente es persona natural debe ser mayor edad y no tener restricciones de capacidad. Deberá aportar la cedula de ciudadanía y la matricula y/o registro mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a los 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente debe aportar el RUT Y RUP.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la cámara de comercio de su jurisdicción expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberá constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y liquidación y un año más. Adicionalmente debe aportar el RUT Y RUP.

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto,

duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, el termino para la liquidación, las garantías y un año más sin perjuicio de las modificaciones y ampliaciones al contrato.
4. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en las leyes colombianas en especial 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.
5. No estar incurso en causal de disolución o liquidación.
6. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Publicado por la contraloría general de la república. De acuerdo con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (ley 610 de 2000, 734 de 2002)
7. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan inhabilidad para contratar en el estado. Dicha información se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
8. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Consorcios uniones temporales u otra forma de asociación:

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos.

a.) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulan relaciones entre ellos. Y responderán solidariamente frente al municipio por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

b.) Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar de su duración no sea inferior al termino para la liquidación del contrato, garantías y un año más, según la minuta del contrato, y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de unión temporal, deberá establecerse los términos extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa del municipio.

c.) Los miembros del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del municipio, en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre los miembros.

d.) El mínimo de porcentaje de participación para un consorciado o unido temporalmente es del (30%), se advierte a los mismos que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato se entenderá, para todos los efectos que la oferta fue presentada exclusivamente por el o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, capacidad financiera y requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de la oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar con el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta. Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato se entenderá para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y las calidades exigidos, previa aprobación escrita del municipio, obligándose a sustituir la garantía única contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

e.) Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y régimen de impuestos a las ventas al que pertenecen, así como el certificado de existencia representación legal y RUP.

Documentos de conformación de consorcios o uniones temporales.

Se diligenciará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documentos en el que los integrantes dejen constancia expresa y clara de su intención de conformar los mismos.

b) Si el proponente es consorcio sus integrantes presentaran en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, por consiguiente, afectaran por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo del proceso de selección y del contrato por expresa disposición del art 7 de la ley 80de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de la entidad contratante.

c) Si el proponente es unión temporal sus integrantes indicarán el porcentaje de participación, los términos y la extensión de su participación en la propuesta, para la eventual ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de casa uno de los integrantes en la UT. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de la entidad

contratante.

d) Acreditar nombramiento de un representante único de todas las personas naturales o jurídicas que integren el consorcio o unión temporal, la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución y para la eventual celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
e) Acreditar la vigencia del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo estimado del contrato, más el término para su liquidación y un año más.
f) La sumatoria del porcentaje de participación de los consorciados o unidos temporalmente no podrá ser diferente al (100%).
g) La experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. El integrante que acredite la mayor experiencia requerida, expresada en la suma del valor de contratos acreditados en términos de S.M.M.L.V comparada con cada uno de los integrantes será el integrante líder.
h) No podrá una persona natural o jurídica presentar más de un ofrecimiento en la convocatoria pública o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición por si o por interpuesta persona. El municipio solo tendrá en cuenta el primer ofrecimiento.

El no cumplimiento de estos requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta

B. Experiencia

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado en los Pliegos: Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado incluyendo contratos con entidades públicas y soportadas con los certificados que emiten las entidades contratantes.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que el suministro no fue bueno o adecuado, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

Cuando en las “Condiciones Especiales”, se solicite además acreditar la ejecución de ítems o actividades específicas dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos del contrato (Copia del contrato, actas de obra, acta de recibo final, acta de liquidación) en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) La demás información que en los Datos de la Licitación se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Para tales efectos será aceptable, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por la entidad contratante. Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitados como experiencia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

C. Capacidad Financiera y organizacional

La Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, numeral 3° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

- Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.
- Nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses.
- Capacidad organizacional: Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados. El Municipio de El Carmen de Viboral si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos. Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomará la última información financiera registrada en el RUP, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, siempre y cuando esta esté de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes renovado, vigente y en firme.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, aportará el Certificado teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte la reportada en el RUP vigente.

D. Información financiera para Proponentes extranjeros:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar Balance general, Estado de resultados y certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

VI. EVALUACIÒN DE LA PROPUESTA

El proceso de evaluación de las propuestas comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los **REQUISITOS HABILITANTES** jurídicos, financieros y condiciones técnicas, y solo serán objeto de calificación las propuestas hábiles.

En la evaluación de las propuestas se realizará ponderación del factor precio, el de incentivo a la industria nacional y el de calidad, de acuerdo con los porcentajes indicados en la **Tabla 4.**

Las propuestas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Propuesta.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS	**48,5**
FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA	**40**
FACTOR INCENTIVO A MIPYME	**0,25**
FACTOR INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
FACTOR APOYO A PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**1**
TOTAL	**100**

Los criterios están compuestos por diferentes aspectos que se detallarán a continuación y la sumatoria de estos determinará el puntaje alcanzado por el proponente, siendo 100 puntos el puntaje máximo a asignar.

PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO: El puntaje mínimo requerido para que el proponente haga parte del orden de elegibilidad será de **SESENTA (60)** puntos. En consecuencia, si ninguno de los proponentes llegare a obtener la puntuación mínima requerida el presente proceso de selección se declarará desierto.

VII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD** pública en la página web del SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos**.**

VIII. PROPUESTA

Los interesados en participar en el presente proceso de Licitación Pública no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, y en el régimen legal vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta el Representante Legal de la sociedad oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II.

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. En el caso de que no se solicite anexo económico detallado del presupuesto y se aporte por parte de algún proponente, este no será revisado y el único valor a revisar y que será tenido en cuenta será el consignado en la plataforma SECOP II.

ACLARACIÓN DE PROPUESTAS EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas.

No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los aspectos sustanciales de la propuesta. En todo caso la entidad efectuara las aclaraciones y correcciones que estime conveniente

B. Apertura

Las propuestas recibidas dentro del término previsto serán abiertas en acto especial, en la fecha y hora de vencimiento del plazo estipulado, en la oficina de Contratación ubicada en el segundo piso de la Alcaldía de El Carmen de Viboral, de lo cual se levantará un acta con los asistentes en la que conste:

- Nombre del Contratista.
- Valor de la Propuesta.
- Constancia de la entrega de las propuestas sin las condiciones exigidas anteriormente.

El acta se publicará en el SECOP II

C. Acreditación de Requisitos Habilitantes

Los requerimientos técnicos que se presentan a continuación deberán ser cumplidos en su totalidad para tenerse en cuenta la propuesta en el proceso de contratación.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la Administración Municipal tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente.

Requisitos habilitantes de contenido jurídico.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: **individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; **conjuntamente,** en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1. Capacidad Jurídica

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: **individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; **conjuntamente,** en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **a.** Carta de presentación de la Oferta.
- **b.** Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
- **c.** Certificado de existencia y representación legal: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la cámara de comercio de su jurisdicción expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberá constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente Licitación Pública, la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un año más.
- **d.** Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
- **e.** Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
- **f.** Garantía de seriedad de la oferta.
- **g.** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por

la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.*

h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.

i. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.

j. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

k. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del registro único de proponentes. (RUP) para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro (RUP). La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

l. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

m. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas

n. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

o. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

p. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la Entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.

q. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

r. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

s. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato

t. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011

u. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato

v. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato

w. No estar incurso en causal de disolución o liquidación

x. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta

y. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Certificado de la Procuraduría General de la Nación

z. Estar a paz y salvo con el Municipio. Para lo cual la entidad verificará oficiosamente en los registros de contaduría

aa. Los demás descritos en los anexos al pliego de condiciones.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, se verificará en el RUP: Documento de identidad y Registro Único Tributario, si ésta última información no aparece en el RUP deberá allegar dichos documentos.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o entidad competente, expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente licitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

El Municipio de El Carmen de Viboral aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y seis meses más.

1.1. Certificado Registro Único de Proponentes

Éste deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a UN (1) mes, antes de la fecha de cierre de la licitación; éste deberá estar vigente para dicha fecha. En éste deberá constar la inscripción y clasificación del proponente en la actividad, especialidad y grupos exigidas a continuación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, y estar registrados en cada una de las siguientes actividades, especialidades y grupos:

Códigos UNSPSC hasta el tercer nivel

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
92	12	15	92121500 - Servicio de guardias
92	12	17	92121700- Servicio de sistema de seguridad
43	22	26	43222600- Equipo de servicio de red

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales ambos integrantes deberán estar inscritos en cada una de las actividades, especialidades y grupos indicados anteriormente.

1.2. Fotocopia del RUT del Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa

1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal y Capacidad de ejercicio
Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta en esta licitación y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato ulterior.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a UN (1) mes anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.
- ✓ El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Licitación Pública.
- ✓ La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y UN (1) año más.
- ✓ Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.
- ✓ Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

1.4. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

El Municipio de El Carmen de Viboral admitirá la propuesta que sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre de la Licitación Pública, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará

1.5. Autorización para Contratar

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

1.6. Documentos para Verificación

A demás de los documentos anteriores los proponentes deberán presentar con la propuesta cada uno de los

documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos en el proceso de calificación:

Índice o Tabla de Contenido.
Ésta deberá especificar los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

Carta de presentación de la propuesta.
Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones **(Anexo No. 1).** Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Licitación Pública.

1.7. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de que trata el Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Administración Municipal en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

1.8. Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Certificación del pago de Parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Personas Naturales. Si el proponente es una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su propuesta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Personas Jurídicas. Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

1.9. Garantía de seriedad de la propuesta

Por el hecho de presentar propuesta para esta licitación, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Licitación, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por una entidad bancaria o mediante fiducia **por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de TRES (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de esta licitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente.

El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1) Cuando un proponente solicitare el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

2) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

La ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la garantía deberá hacerse junto con la oferta, de lo contrario la misma será rechazada, porque no se puede subsanar.

1.10. Reciprocidad

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las propuestas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del sobre de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.

Certificación sobre antecedentes de responsabilidad disciplinaria

El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

Certificación sobre antecedentes judiciales

El oferente deberá Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural

De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado.

Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad.

De conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), deberá allegar el certificado de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas

Se deberá anexar el certificado RNMC, del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

En todo caso el Municipio se reserva el derecho de realizar la consulta y verificación de los anteriores requisitos.

REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

2. Experiencia

Para la verificación de la experiencia, se tomará de la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información por hacer parte de las excepciones establecidas en la norma, la información, se verificará según los términos previstos en el numeral 1, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda.

2.1. Certificado Registro Único de Proponentes

Éste deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a UN (1) mes, antes de la fecha de cierre de la Selección; éste deberá estar vigente para dicha fecha. En éste deberá constar la experiencia del proponente.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Verificación de la experiencia

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. La información, se verificará según los términos previstos en el numeral 1, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda:

a. Para el caso de personas naturales o, jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **DOS (02)** contratos con entidades oficiales y al menos uno de ellos deberá estar clasificado dentro del RUP con los códigos **UNSPSC 921215, 921217 y 432226**, que hayan tenido por objeto y efectivamente hayan ejecutado contratos de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada y el valor de cada uno de los contratos acreditados debe ser igual o superior a **(500 SMMLV).**

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b. Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **DOS (02)** contratos con entidades oficiales y al menos uno de ellos deberá estar clasificado dentro del RUP con los códigos **UNSPSC 921215, 921217 y 432226**, que hayan tenido por objeto y efectivamente hayan ejecutado contratos de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada y el valor de cada uno de los contratos acreditados debe ser igual o superior a **(500 SMMLV).**

El número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contratos por cada asociado.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a la proporción de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

Los certificados deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Mutas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.

- Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta

De conformidad con lo señalado en los decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, para el caso de **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados clasificados cada uno en el RUP con al menos un (1) de los siguientes códigos UNSPSC: 921215, 921217 y 432226, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior a (450 SMMLV) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Por lo tanto, este beneficio se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley:

1. Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y registro mercantil. (Debidamente renovado).
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo y el certificado de existencia y representación legal.
4. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo señalado en los decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, para el caso de **Emprendimientos y Empresas de Mujeres**:

> Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **DOS (02)** contratos con entidades oficiales y al menos uno de ellos deberá estar clasificado dentro del RUP con los códigos **UNSPSC 921215, 921217 y 432226**, que hayan tenido por objeto y efectivamente hayan ejecutado contratos de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada y el valor de cada uno de los contratos acreditados debe ser igual o superior a **(450 SMMLV).**

Por lo tanto, este beneficio se otorgará si se acreditan los requisitos previstos en la ley:

1: Deberá aportar documento (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá anexar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es), dispuestas en la normativa en mención.
2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo beneficio siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
4: Proporción a un porcentaje mayor del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de partición de la persona jurídica, pertenezca a mujeres y los derechos de propiedad pertenezcan o hayan pertenecido a las mujeres sin exceder el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"* numeral 1.
5: Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados sean mujeres y hayan estado vinculadas en el último año antes del cierre del proceso de selección y estén en el mismo cargo o en alguno que se encuentre en el mismo nivel, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"* numeral 2.

Condiciones generales:

a. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
b. El proponente deberá diligenciar el *Formato 2-Experiencia*; en éste señalarán los certificados de contratos terminados y/o celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, indicando los valores de los mismos. (En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.)
c. Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el presente proceso para su validación y posterior evaluación.
d. Para el caso de **Mipyme y Emprendimiento y empresas de mujeres** que pretendan hacerse acreedoras de este beneficio en cuanto al criterio diferencial de experiencia, deberán indicar al momento de diligenciar el *formato 2 de experiencia*, su calidad, demostrando y aportando los documentos para tal efecto, de no evidenciar y probar su condición la experiencia será evaluada conforme a los literales a y b del numeral 6.1 del presente estudio previo.
e. El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante. Adicional a esto, el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto contractual.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue la adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Todo el personal requerido para la ejecución del contrato deberá tener como mínimo capacitación de vigilancia y seguridad y aportar la certificación correspondiente.

DOCUMENTOS ECONÓMICOS

El proponente deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinando el valor de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido, para tal efecto diligenciará el Formulario de cantidades y precios unitarios.

PROPUESTA ECONÓMICA

Solo se procederá a verificar aritméticamente las propuestas no descalificadas, corrigiendo solamente el error en operación aritmética que pueda presentarse en el formulario “Lista de cantidades precios unitarios y valor total de la propuesta”.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará antes de aplicar los descuentos que aplican para las cooperativas.

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. En el caso de que no se solicite anexo económico detallado del presupuesto y se aporte por parte de algún proponente, este no será revisado y el único valor a revisar y que será tenido en cuenta será el consignado en la plataforma SECOP II.

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de su evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

El valor de la propuesta económica debe corresponder a una suma aritmética exacta en números enteros (sin decimales), con el fin de evitar aproximaciones del programa Excel.

Bajo ninguna circunstancia, el oferente podrá reducir el valor de la propuesta económica, es decir, en la entrega de la OFERTA ECONÓMICA, toda vez que EL VALOR PRESUPUESTADO se realizó con las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a los precios y condiciones establecidas en la CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 del 29 Diciembre de 2022 por medio de la cual se regulan las "Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2023 ,expedida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, mediante la cual informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, de lo contrario la Entidad podrá solicitar documentación adicional de acuerdo al **Anexo No. 3**

3.1. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, de lo contrario la Entidad podrá solicitar documentación adicional de acuerdo al **Anexo No. 3**

3.1.1. Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **CINCO PUNTO CERO (5.0)** para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

3.1.2. Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total.

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o menor a**, CERO PUNTO**

CIENCUENTA Y CINCO (0.55) para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

3.1.3. Razón de cobertura de intereses:
Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a **DOS PUNTO CERO (2.0)**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Razón de Cobertura de Intereses se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Endeudamiento se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes.

3.2. Capacidad Organizacional
Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Rentabilidad del patrimonio*:* *Utilidad operacional /patrimonio*
El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a **CERO PUNTO DIEZ** (**0.10)**

Rentabilidad del activo: *Utilidad operacional /activo total*
El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a **CERO PUNTO CERO CINCO (0.05)**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por razón de cobertura de interés se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

D. Propuesta económica

Solo se procederá a verificar aritméticamente las propuestas no descalificadas, corrigiendo solamente el error en operación aritmética que pueda presentarse en el formulario “Lista de cantidades precios unitarios y valor total de la propuesta”.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará antes de aplicar los descuentos que aplican para las cooperativas.

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. En el caso de que no se solicite anexo económico detallado del presupuesto y se aporte por parte de algún

proponente, este no será revisado y el único valor a revisar y que será tenido en cuenta será el consignado en la plataforma SECOP II.

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de su evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

El valor de la propuesta económica debe corresponder a una suma aritmética exacta en números enteros (sin decimales), con el fin de evitar aproximaciones del programa Excel.

Bajo ninguna circunstancia, el oferente podrá reducir el valor de la propuesta económica, es decir, en la entrega de la OFERTA ECONÓMICA, toda vez que EL VALOR PRESUPUESTADO se realizó con las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a los precios y condiciones establecidas en la **CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 del 29 Diciembre de 2022** por medio de la cual se regulan las “Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2023 ,expedida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, mediante la cual informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de

servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Además, debe cumplir con las siguientes condiciones

El recurso humano debe estar capacitado, por escuelas legalmente constituidas y habilitadas según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y haber aprobado el examen psicofísico.

- La Empresa debe tener trayectoria, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el Servicio de Seguridad a fin de garantizar el orden y salvaguardar las instalaciones del Centro de Convenciones “Monseñor Flavio Velásquez”, Parque Educativo “Agua Barro y Biodiversidad”, la Unidad Deportiva Zona Norte, Centro de Acopio y la Administración Municipal sede Central. Así mismo, se requiere que cuenten con la siguiente dotación: gas lacrimógeno, armas de fuego, uniformes, carnet de identificación.
- El personal debe tener habilidades y conocimientos básicos en: primeros auxilios (manejo de heridas, hemorragias, fracturas), saber qué hacer en caso de siniestros, agresiones, acciones de delincuencia, conocimiento en prevención y control de incendios, capacitación en relaciones humanas, seguridad interna y externa, servicio al cliente.
- Supervisar permanentemente de manera eficaz los puestos de vigilancia, informando las novedades que se presenten en estos a la Supervisión.
- Desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato.
- Contar con equipo de comunicación y arma en perfecto estado de funcionamiento en los puestos de vigilancia.
- El personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula de ciudadanía y libreta militar) e identificado (credencial y placa).
- El funcionamiento de los equipos NO deberá entorpecer o afectar redes eléctricas, de datos o de voz, y su instalación la cual no puede generar costo alguno para la Entidad, así como, no debe afectar el diseño estructural o arquitectónico existente en los inmuebles Municipales.
- Velar por la custodia y cuidado de los bienes encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio.
- En caso de que se establezca luego de surtir del debido proceso de investigación que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, ésta deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique pago alguno por el costo del bien objeto de reposición para el Municipio.
- Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, la supervisión del contrato designado por el Municipio y el coordinador designado por la empresa, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario del Municipio, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, si es el caso. Luego de ello, se dará inicio al debido proceso de investigación para determinar la responsabilidad o no del contratista
- El Municipio, podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias de la Administración Municipal.
- La Administración Municipal podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado para la prestación eficiente del servicio.
- La Administración Municipal comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada y en este documento, a través de la supervisión del contrato.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

1. El proponente deberá presentar copia legible de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de encontrarse en trámite, el proponente deberá adjuntar la respectiva resolución junto con el radicado ante la SUPERVIGILANCIA de su solicitud. Con la licencia deberá acreditar Sede principal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá o el Oriente Antioqueño, dado que esta cuenta con representación legal, estructura operativa, administrativa, base de comunicaciones, almacén, armerillo y demás infraestructura con la cual se garantiza la correcta prestación del servicio, los tiempos de respuesta, la toma de decisiones, la supervisión, acompañamiento de áreas como investigación, de consultores y demás según la necesidad de la Administración Municipal, mínimo con quince (15) años de funcionamiento continuo. Las Modalidades aprobadas por la SuperVigilancia deben ser: Vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, escolta a personas y medio tecnológico. I

- El proponente deberá presentar copia legible de la autorización vigente, para la utilización de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- El proponente deberá aportar copia legible del permiso de porte o tenencia que se encuentre vigente, del armamento que ofrecerá para la prestación del servicio.

- Todas las licencias requeridas se deben mantener vigentes durante la ejecución del contrato, informando al supervisor del contrato designado por el Municipio; la solicitud de renovación antes del vencimiento de cada una de ellas.

REQUISITOS TÉCNICOS

A. Licencia vigente de funcionamiento y autorización de medios tecnológicos del proponente

El proponente deberá anexar copia de la Resolución mediante la cual se otorga la licencia de funcionamiento, bajo las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, escolta a personas y medio tecnológico, expedida por el organismo competente la cual deberá estar vigente por el término del Contrato a suscribir y comprometerse a mantenerla vigente durante el plazo de éste.

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, al proponente que a la fecha de presentación de la propuesta tenga la licencia de funcionamiento en proceso de renovación deberá anexar copia del radicado mediante el cual solicito la renovación de su licencia, mínimo dos (02) meses antes de su vencimiento, conforme el procedimiento establecido para ello por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde certifique que se encuentra en trámite la renovación de la licencia. Así mismo, en caso de que esta se venza durante el plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá informarlo y comprometerse a gestionar los permisos correspondientes ante el organismo de control competente.

En ambas situaciones el proponente debió o deberá presentar la solicitud de renovación dando cumplimento al plazo establecido en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994.

B. Licencia o contrato vigente de comunicaciones del proponente.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta la manifestación expresa en donde certifique el tipo y las especificaciones del medio de comunicación ofrecido para el dispositivo de vigilancia objeto de la presente contratación.

En caso de que el proponente ofrezca radios como medios de comunicación deberá anexar copia de la licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnología de la información y las Comunicaciones, el cual deberá estar vigente por el término del contrato a suscribir y comprometerse a mantenerla renovada y vigente por el plazo del contrato. De conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, si la fecha de cierre del proceso de selección, dicha licencia se encuentre en proceso de renovación, deberá anexar la solicitud de renovación debidamente radicada en los plazos establecidos ante la entidad competente.

La licencia vigente para uso del espectro radioeléctrico debe tener cobertura en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de tal manera que permita la cobertura para la prestación del servicio, con su respectivo cuadro de características.

Así mismo, para el caso de servicios de comunicación adicionales, el proponente debe presentar copia del contrato de suministro de estos equipos y de servicios con estos operadores o certificación del proveedor indicando que el contrato está vigente.

C. Certificación de armas del proponente.

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, donde conste que el armamento a utilizar en el presente servicio, cuenta con los permisos de porte o tenencia de armas. Además, deberá acreditar el Listado del Armamento que expide el Departamento de Control Comercio de Armas con copia del salvoconducto expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, los cuales deben estar vigentes hasta la fecha de terminación del contrato a suscribirse. El proponente debe contar como mínimo con 150 armas autorizadas, entre revólveres, escopetas y pistolas.

D. Red Nacional De Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación

Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación

E. Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, mediante la cual se le aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

F. Certificación de Vinculación a la Red de Apoyo de la Policía.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la constancia de la Red de Apoyo de la Policía Nacional, en la cual certifique que el proponente hace parte de dicho organismo. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada

Los demás bienes que sean requeridos que se encuentren dentro del Municipio del Carmen de VIboral y los que se encuentren en zonas rurales, cercarnos al casco urbano.

Obligaciones del contratista:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
12. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II
13. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones específicas

1) Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3) Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4) Informe mensual, el cual debe ser presentado a la supervisora del contrato detallando cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5) Cumplir especificaciones técnicas del objeto contractual, en concordancia con el pliego de condiciones y el estudio previo
6) Contratar bajo su absoluta responsabilidad y control el personal idóneo y necesario para el cubrimiento total de los puestos estipulados.

7) Garantizar a los empleados descanso laboral, pero que no se vea interrumpida la prestación del servicio que estipula el contrato.
8) Garantizar que los vigilantes permanezcan en su puesto de trabajo, lo cual debe hacerse a través de planillas de revista diligenciadas por el supervisor de la empresa de vigilancia.
9) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y las especificaciones técnicas
10) Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
11) Implementar en cada puesto un libro o planilla estandarizado por la empresa, para generar el control de ingreso y salida del personal. Este libro o planilla mínimamente debe contener, varias columnas, en cual se referencie, nombre (s), apellidos, número de la cédula de ciudadanía, día, mes, año, y los demás que considere necesarios.
12) Elaborar y entregar un estudio de seguridad de las instalaciones a cubrir, donde se señale las vulnerabilidades, riesgos y recomendaciones, para lo cual se debe informar de manera escrita cada 15 días, e igualmente rendir informe mensual de las problemáticas de seguridad y convivencia que conozcan durante sus recorridos para brindar un servicio de calidad.
13) Garantizar que el vigilante y los ronderos realicen como mínimo dos rondas cada tres horas al casco urbano y zonas rurales cercanas al casco urbano, con el respectivo registro de anotaciones en puntos claves determinados por el contratante, dejar constancia de dichos recorridos.
14) El servicio se deberá prestar con guardas de seguridad debidamente identificados uniformados, armados, capacitados y supervisados, conforme a las exigencias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con todo el equipo necesario para desempeñar las obligaciones que le sean encomendadas en los lugares protegidos, de conformidad los decretos 2535 del 17 de diciembre de 1993 y 356 de 1994.
15) El armamento deberá ser la dotación de la empresa con sus respectivos salvoconductos vigentes.
16) Contar con radios de comunicación con excelente cobertura y señal.
17) Registro y control de equipos tecnológicos que ingresen y salgan de la entidad administrativa, el cual debe constatarse de manera escrita y llevar el control del mismo en una carpeta de consulta.
18) El personal dependerá del administrador delegado de los recursos del CONTRATISTA que los contrate y no tendrá vínculo laboral con el municipio EL CARMEN DE VIBORAL, no obstante el municipio se reserva el derecho de solicitar por parte de la supervisión contractual el retiro o reemplazo de la persona que considere no apta o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al municipio.
19) La experiencia del jefe de seguridad o coordinador deberá ser mínimo de dos (2) años en cargos similares la cual deberá acreditar anexando las certificaciones o contratos que contengan la siguiente información: identificación, nombre y NIT de la empresa, cargo como jefe o coordinador de seguridad, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre, dirección y teléfono del contratante.
20) Todo el personal requerido para la ejecución del contrato deberá tener como mínimo capacitación de vigilancia y seguridad.
21) La persona jurídica o natural pagará el salario acordado, además el reconocimiento de la remuneración por trabajo nocturno y suplementario, subsidios de transporte, prestaciones sociales y demás deberes laborales.
22) El supervisor y el coordinador o jefe de seguridad deberá estar disponible permanentemente, inclusive cuando sea requerido en horas no hábiles los días sábados, domingos y festivos.
23) El administrador delegado debe reportar todas las novedades de nómina tales como trabajo suplementario, horas extras y turnos adicionales y cualquier otra que se presente, al supervisor del contrato.
24) Disponer de un contacto permanente en la empresa durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
25) Garantizar la idoneidad de la empresa de vigilancia a contratar para el cumplimiento del presente contrato.
26) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

27) Brindar al Municipio EL CARMEN DE VIBORAL un servicio de vigilancia que cumpla con todas las exigencias de ley.
28) Dentro del mes siguiente a la finalización del contrato deberá presentar un informe final detallando su ejecución.
29) Salvaguardar la seguridad de todas las personas internas y externas a la Entidad, así como los bienes muebles e inmuebles para la prestación del servicio contratado.
30) Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (05) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del supervisor.

Aspectos generales a tener en cuenta para el ejecutor del contrato

Autocontrol de ejecución: El proponente debe llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a lo contratado y que no fueren autorizados por la supervisión

Impuestos, Tasas y Contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales para el desarrollo del contrato; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Garantías, Seguros y Contribución Especial: El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

Veeduría de los Trabajos: La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y la Administración Municipal, en lo relacionado con la ejecución del contrato, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la persona encargada de la supervisión del contrato.

Supervisión: Será la que se seleccione internamente por parte de la Administración Municipal para tal fin, la cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, ambientales, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La Supervisión será quien autorice al Contratista ejecutar las actividades necesarias para la correcta consecución del objeto, por lo cual el Contratista deberá solicitar la aprobación de las actividades a ejecutar.

La Supervisión está facultada para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

E. Propuestas Alternativas

Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.

F. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección V del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la información para acreditar requisitos habilitantes cuando: se pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta; para sanear la falta de capacidad al momento de presentación de la propuesta y cuando la aclaración, complementación o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la propuesta

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**
Generales	Cumple / No Cumple
Clasificación RUP	Cumple / No Cumple
Experiencia del Proponente	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple

El proponente que no cumpla en todos los requisitos habilitantes, no continuará en el proceso de selección

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral publicara el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

G. Evaluación de las propuestas

Las propuestas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Propuesta.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS	**48,5**
FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**

FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA	**40**
FACTOR INCENTIVO A MIPYME	**0,25**
FACTOR INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
FACTOR APOYO A PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**1**
TOTAL	**100**

Los criterios están compuestos por diferentes aspectos que se detallarán a continuación y la sumatoria de estos determinará el puntaje alcanzado por el proponente, siendo 100 puntos el puntaje máximo a asignar.

PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO: El puntaje mínimo requerido para que el proponente haga parte del orden de elegibilidad será de **SESENTA (60)** puntos. En consecuencia, si ninguno de los proponentes llegare a obtener la puntuación mínima requerida el presente proceso de selección se declarará desierto.

A. FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS (48,5 PUNTOS) ASI:

Este criterio se enfoca en la calidad y capacidad de respuesta que puede ofrecer un proponente, respecto a garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requerido por la Entidad, que tenga el conocimiento y brinde respuestas asertivas y rápidas en la ejecución de sus funciones, y planes de seguridad, teniendo presente las variables de la Entidad Oficial como, la alcaldía, el centro de acopio y demás bienes de propiedad del municipio de El Carmen de Viboral, que están sometidos a problemas de orden público, al control de acceso, manejo de ingreso y salida constante de personas incluidos menores de edad, y a la protección de bienes de una Entidad que son indispensables para la prestación de un servicio esencial, Los puntos se distribuirán así:

Factores y aspectos operativos y técnicos	**Puntaje**
Consultores acreditados	10
Asesores acreditados	5
Investigadores acreditados	5
Supervisores acreditados certificados con cursos de especialización en el área “Entidades Oficiales”	15
Vigilantes acreditados certificados en competencias laborales de control de acceso	13,5
TOTAL	**48,5**

Consultores acreditados (10 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Consultores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	**PUNTAJE**
10 o más Consultores de seguridad acreditados	10
1 a 9 Consultores de seguridad acreditados	5

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:

- Copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Consultor de la empresa, la cual debe estar vigente.
- Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Asesores acreditados (5 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Asesores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
4 o más Asesores de seguridad acreditados	5
1 a 3 Asesores de seguridad acreditados	3

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:

- Copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Asesor de la empresa, la cual debe estar vigente.
- Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Investigadores acreditados (5 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Investigadores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
4 o más Investigadores de seguridad acreditados	5
1 a 3 Investigadores de seguridad acreditados	3

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:

- Copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Investigador de la empresa, la cual debe estar vigente.
- Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Supervisores acreditados certificados con cursos de especialización en el área "Entidades Oficiales" (15 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), supervisores que tengan el curso vigente y aprobado de especialización en el área "Entidades Oficiales", realizados en escuelas de capacitación y entrenamiento que estén autorizadas por la Súper Vigilancia, de acuerdo la Resolución 4973 de 2011 de dicha Entidad. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
10 o más Supervisores certificados con cursos de especialización en el área "Entidades Oficiales"	15
1 a 9 Supervisores certificados con cursos de especialización en el área "Entidades Oficiales"	10

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:

- Certificado del curso vigente de especialización en el área "De Entidades Oficiales" de la escuela de capacitación y entrenamiento que estén autorizadas por la SuperVigilancia.
- Copia de la credencial que lo acredite como supervisor de la empresa proponente ante la SuperVigilancia.
- Copia de la constancia de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Vigilantes certificados en competencias en control de acceso (NSCL 260401040 — 260401013) por el SENA: (13,5 puntos):

Se asignará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal vigilantes con certificación en competencias en control de accesos (NSCL 260401040 - 260401013) por el SENA, de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
100 o más Vigilantes certificados en competencias en control de accesos	15
50 a 99 Vigilantes certificados en competencias en control de accesos	10
1 a 49 Vigilantes certificados en competencias en control de accesos	5

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:

- Certificado vigente del SENA o del Organismo Certificador acreditado por el ONAC en la competencia en control de acceso de conformidad con el Acuerdo 00006 de 27 de mayo de 2010 del SENA, en el cual se determina una vigencia de tres años a partir de su expedición.
- Copia de la credencial vigente que lo acredite como vigilante de la empresa proponente ante la SuperVigilancia.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- En caso de que el certificado sea de un Organismo Certificador acreditado por el ONAC, también se deberá anexar la acreditación vigente del organismo que acredita los vigilantes

B. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Concepto Puntaje

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
D. Documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional. (Formato Anexo en el pliego de condiciones)

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato –- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional- no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE:

1. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.
2. El documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

C. FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA

Se le otorgarán **40 PUNTOS** al factor técnico para lo cual se tendrán en cuenta el siguiente criterio:

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO

El personal que sea asignado para la ejecución del contrato, deberá estar capacitado, calificado, y estar en buen estado de salud para la realización de las diversas actividades señaladas en este documento. Se hará especial énfasis en la cualificación y disponibilidad del personal, de forma que se afecten favorablemente los

servicios a cargo a través de la designación permanente de personal calificado y apto para las exigencias del municipio de El Carmen de Viboral.

Con el fin de evitar prestación deficiente en los servicios, competencia desleal o ilícita y riesgos laborales para LA ENTIDAD, el proponente deberá aportar la documentación del siguiente personal operativo:

EJECUTIVO DE CUENTA (10 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que cuenta con un ejecutivo de cuenta que cumpla el siguiente perfil:

a) Presentar hoja de vida.
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
c) Profesional administrador de empresas o abogado, con grado de consultor acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
d) Presentar certificaciones de títulos académicos.
e) Presentar certificacionesde mínimo cinco (5) años de experiencia como coordinador/director de proyectos de acuerdo con el objeto, igual o similar al del presente proceso.
f) Presentar certificación de vinculación laboral con la empresa proponente y certificaciónde parafiscales.
g) Fotocopia de la matrícula profesional vigente con su respectivo certificado de vigencia.
h) Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedido por la Policía Nacional

- **COORDINADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (10 PUNTOS)**

El Coordinador del Sistema de Gestión Integral que debe tener el oferente como respaldo al Jefe de Seguridad del Contrato, debe cumplir el siguiente perfil:

a) Presentar hoja de vida.
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
c) Profesional en áreas de administración, investigación o criminalística.
d) Resolución vigente como Consultor ante la Super Vigilancia.
e) Vinculación laboral con la empresa proponente por más de 5 años Presentar certificación de vinculación laboral con la empresa proponente y certificación de parafiscales.
f) Investigador y Coordinador de Riesgos por más de dos años.
g) Diplomado en Gestión Integral del Riesgo. 120 Horas.
h) Certificación como Líder de Auditoría Interna Integral NTC ISO 19011:2018.
i) Auditor Interno BASC V.5-2017 con Énfasis en OEA.
j) Auditor Interno ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018. 56 Horas
k) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 50 Horas.
l) Análisis del Sistema de Administración del Riesgo y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. 40 Horas.
m) Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedido por la Policía Nacional.

MEDIOS TECNOLÓGICOS (10 PUNTOS)

Es la Seguridad que se presta para dar protección a personas o a bienes muebles e inmuebles, utilizando como soporte técnico equipos electrónicos con Tecnología de Punta, se le asignaran **9 puntos.**

El proponente deberá acreditarla con la licencia de medios tecnológicos para uso de DRONES otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICACIÓN EN CALIDAD

Se otorgará **10** puntos a la propuesta que aporte las certificaciones de implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios que están vinculados directamente con la eficiencia y eficacia del servicio de vigilancia y seguridad privada, así mismo vinculará otros procesos vinculados con servicios y procedimientos de protocolos de coyuntura surgidos por acontecimientos intempestivos vinculados con la pandemia coronavirus que también están relacionados directamente con la calidad de los servicios incrementando la efectividad y productividad del proveedor del mismo así:

CRITERIO	PUNTAJE
Certificado vigente en OHSAS 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo)	**10**
Certificado vigente en ISO 14001 (Sistema de Gestión | de Ambientai)	
Certificado vigente BASC (Sistema de Gestión de Control y Seguridad)	
Certificado vigente en ISO 18788:2015 (Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada)	

C. FACTOR DE INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento anexo en el Pliego de condiciones (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 3- 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25 puntos. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.

3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

4. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

D. FACTOR DE INCENTIVO MIPYME (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone "…Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones…". Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

a.) Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
c.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.
d.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

E. PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

De conformidad con el Decreto N° 392 del 26 de febrero de 2018, se establece puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, siendo obligatorio para el Concursos de Méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%).

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el **1 PUNTO**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

1. El proponente deberá diligenciar el formato anexo en el pliego de condiciones y aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación
2. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

Sanciones y multas (Art 58, ley 2195 de 2022)

Si el proponente registra una o más multas o clausulas penales en firme, que le hubieren sido impuestas durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las

ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, reducirá o disminuirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO. El puntaje mínimo requerido para que el proponente haga parte del orden de elegibilidad será de **SESENTA (60)** puntos. En consecuencia, si ninguno de los proponentes llegare a obtener la puntuación mínima requerida el presente proceso de selección se declarará desierto

EMPATE

Se presenta empate cuando dos o más propuestas obtienen el mismo puntaje, y éste resultare ser el más alto.

CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020, art 35)

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, la entidad aplicara los criterios definidos en el artículo **3**- 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (…)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom

o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o

reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo

o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, así:

En el caso de persistir esta situación, para dirimir el empate entre proponentes teniendo en cuenta que los mismos han sido evaluados en sus propuestas y concluyendo que en esta situación los proponentes se encuentran en igualdad de condiciones técnicas y económicas dentro de este procedimiento del presente proceso, se realizará un sorteo en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- ✓ En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

- ✓ La audiencia pública será conducida por el ordenador del gasto o su designado de lo cual se dejará constancia en el acta. Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

- ✓ Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el coordinador de control interno o en su defecto el ordenador del gasto o su designado será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

  El orden de elegibilidad resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

13. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros

la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas
.

H. Rechazo y Eliminación de la Propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, se rechazará las Propuesta presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b. Cuando en la apertura de las ofertas se identifique que no se anexo junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
c. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 5** o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
d. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes Colombianas.
e. Cuando el proponente no cumpla los requisitos de participación establecidos en la sección V de este pliego de condiciones para la comparación de propuestas.
f. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la licitación.
g. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
h. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el del presupuesto oficial
i. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
j. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
k. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
l. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
m. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
n. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
o. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma selección.
p. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o proyectos del proceso.

q. Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
r. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
s. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
t. Cuando la póliza de seriedad no cumpla con las condiciones estipuladas en este pliego.
u. Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
v. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
w. Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
x. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
y. Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
z. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
aa. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
bb. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
cc. La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.
dd. Cuando las propuestas no cumplan con los términos y condiciones de uso del SECOP II para proveedores.
ee. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
ff. En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones.

De conformidad con el inciso final del numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2008, “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al presente proceso o que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, no necesarios para la calificación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Rechazo de la oferta artificialmente baja

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendara al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, el Municipio de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.

I. Retiro de la Propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por La Administración Municipal antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Propuesta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

J. Devolución de las Propuesta

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Propuesta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, se procederá al archivo de la Propuesta original y la destrucción de su copia.

L. Declaratoria de Desierta

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Propuestas; (b) ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de La Administración o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los

demás casos contemplados en la ley.

O. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@alcaldiaelcarmen.gov.co Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de El Carmen de Viboral recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la

cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

Realizado análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se determina que el contrato a celebrarse:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	SI	NO	NO	NO

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Triángulo **Norte** Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	SI	NO	NO	NO

X. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen (***Ver anexo Matriz de riesgos)*** las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO. La Alcaldía Municipal – Secretaria de Gobierno entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en el contrato, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollada mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los

contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”. Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución. A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se relacionan en el *anexo Matriz de riesgos*, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, prórrogas o adiciones.

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz - Riesgos en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

XI. GARANTÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de El Carmen de Viboral, una garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos y una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices están aprobadas por la Superintendencia Financiera.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	X		Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de esta licitación
2.0 GARANTIA UNICA			
Cumplimiento de las obligacione ssurgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contratomás SEIS (6) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 10% del valor total del contratoy vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más, a partir de la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contratomás TRES (03) meses adicionales
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por 200 SMLMV y vigencia igual al Plazo del contrato y durante seis (6)meses más

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del contratista
ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública la cual será publicada en la plataforma SECOP II, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, por medio de acto administrativo motivado, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

XIII. CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Suscripción del Contrato

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

1.1 Efectos de no suscribir el contrato

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de este término, quedará a favor de EL Municipio de El Carme de Viboral, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento El Municipio de El Carmen de Viboral mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.2 Condiciones para la Suscripción

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, suplente acreditado ante la cámara de comercio, o su apoderado, mediante escritura pública debidamente protocolizada y suscrita ante la cámara de comercio. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

2 Perfeccionamiento y Legalización

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución el registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía única, el pago de los impuestos que correspondan, en la cuantía que la Ley señale, requisito que se entenderá prestado con la entrega del recibo de pago respectivo.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro del término señalado por la Oficina de Contratación a través de la plataforma SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

3 Iniciación

La ejecución del contrato iniciará cuando esté debidamente legalizado y una vez el supervisor del mismo autorice la iniciación mediante Acta de Inicio.

4 Liquidación del Contrato

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Por la Liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación sí es del caso de las garantías exigidas para el Contrato al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con anterioridad a la extinción del Contrato.

En aquellos casos en que LA (EL) CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5 Supervisión

El Municipio de El Carmen de Viboral ejercerá la supervisión a la ejecución del contrato a través del funcionario designado por la Secretaria de Gobierno de la Administración Municipal, de las funciones que se señalaron en los requerimientos técnicos del respectivo proceso de selección

6 Multas

El Municipio de El Carmen de Viboral podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.

Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se aplicará el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1464 de 2011. Durante el proceso de imposición de multas, el municipio cuantificará su valor dependiendo del grado de afectación del objeto contractual.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso establecido en la Ley 1150 de 2007.

7 Sanción Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de El Carmen de Viboral, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El Municipio de El Carmen de Viboral, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

8 Impuestos del Contrato

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección. Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones son las siguientes:

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad, siendo entre otros los siguientes:

- Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas:
- Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil;
- Tasa prodeporte 2.5%,
- Contribución Obra pública 5%;
- Estampilla adulto mayor 3%,

- Estampilla pro cultura 2%,
- Estampilla pro hospital 1%,
- Estampilla pro universidad 0.2%;
- Estampilla pro electrificación 0.2%

Adicionalmente y en caso de estar obligado, el contratista podrá ser sujeto de las retenciones en la fuente sobre renta y complementarios en las condiciones y términos del Estatuto Tributario. Todos los valores excepto los derechos de publicación e impuesto de timbre si es del caso se descontarán en las respectivas órdenes de pago que expida la Tesorería de Rentas Municipales.

ANEXO 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Utilice papel membrete si se cuenta con el)

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL
Calle 31 No. 30-06
Segundo piso
Oficina de Contratación

Referencia: Proceso de Contratación No. xxxxxxxxxxxxxxxx

Estimados señores:

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la Invitación y demás documentos del proceso de Licitación Pública No. XX de 2023 cuyo objeto es: *xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx*, presento propuesta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de El Municipio de El Carmen de Viboral respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Propuesta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la Invitación de la referencia.

4. Que la Propuesta económica y la Propuesta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Propuesta.

5. Que los documentos que presento con la Propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la Propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, entregaré a satisfacción la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata la Invitación

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, además declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así:

> *Articulo 8*
> *(…)*
> *j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.*

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Proponente: _____
Nit: _____
Correo electrónico: _____ Dirección: _____
Teléfono: _____Fax: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____

Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.

ANEXO 2

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Discriminarla por general y la especifica)

Nombre del Contratista (oferente o miembro oferente)										
Proponente plural							**% Porcentaje de participación:**			
(1) No. Del contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden)	**(2) CONTRATO No.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CONTRATANTE**	**fecha de inicio (Mes - año)**	**(3) Fecha de terminación (Mes - año)**	**Total duración en meses**	**(4) Forma de ejecución**	**(5) Valor del contrato**		**(6) Clasificador (UNSPSC),**
								En Pesos	**En SMMLV**	
Persona de contacto para verificación:										
Teléfono:										
Dirección:										
Email:										

(**1**) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.
(**2**) Contratos terminados y registrados en el RUP.
(**3**) Fecha de terminación.
(**4**) Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).
(**5**) Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
(**6**) Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO. El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuara conforme lo dispuesto en el pliego.

Proponente: _____
Nit: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____

ANEXO 3

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Estados Financieros del último trimestre suscritos por el representante legal y el revisor fiscal y/o contador

OFERENTE:	

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

	OFERENTE SINGULAR	**OFERENTE PLURAL**		
CUENTA	**Oferente (Valor en pesos colombianos)**	**Participante No 01 (valor en pesos colombianos)**	**Participante No 02 (valor en pesos colombianos)**	**Participante No 03 (valor en pesos colombianos)**
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

CAPACIDAD FINANCIERA

Porcentaje de participación	**OFERENTE INDIVIDUAL**	**OFERENTE PLURAL**			
	100%	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación**	**100%**

				)	
INDICADOR	**Índice del Oferente**	**Índice del Participante No. 01**	**Índice del Participante No. 02**	**Índice del Participante No. 03**	**Índice del Oferente Plural**
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

	OFERENTE INDIVIDUAL	**OFERENTE PLURAL**			
Porcentaje de participación	**100%**	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación)**	**100%**
INDICADOR	**Índice del Oferente**	**Índice del Participante No. 01**	**Índice del Participante No. 02**	**Índice del Participante No. 03**	**Índice del Oferente Plural**
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

_____ _____

_____ _____

Firma Representante Legal del Oferente	**Firma Revisor Fiscal y/o Contador**
Nombre:	**Nombre:**
Documento de Identidad:	**Documento de Identidad:**
	Tarjeta Profesional:

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato

ANEXO 4

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

CANTIDAD	HORAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO MENSUAL
1	24 HORAS	Un servicio con arma y medio de comunicación, de Lunes a Domingo (Alcaldía Municipal)	$
1	24 HORAS	Un servicio con arma y medio de comunicación, de Lunes a Domingo (Centro de Acopio)	$
8	12 HORAS NOCTURAS	Un servicio con arma y medio de comunicación desde las 18:00 a 06:00, de Lunes a Domingo (Rondero motorizado)	$
1	12 HORAS NOCTURNAS	Un servicio con arma y medio de comunicación desde las 18:00 a 06:00, de Lunes a Domingo (Rondero motorizado)	$
TOTAL SERVICIOS MES SIN IVA			$
AIU 10 % (LEY 1670/12 ARTÍCULO 46) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO MENSUAL			$
19 % SOBRE AIU			$
VALOR TOTAL MENSUAL POR LOS 11 SERVICIOS			$
VALOR TOTAL POR 121 DÍAS IVA INCLUIDO DEL 15 DE MARZO AL 14 DE JULIO			$

CANTIDAD	HORAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO MENSUAL
1	**24 HORAS**	**Un servicio con arma y medio de comunicación, de Lunes a Domingo (Alcaldía Municipal)**	**$**
1	**24 HORAS**	**Un servicio con arma y medio de comunicación, de Lunes a Domingo (Centro de Acopio)**	**$**
8	**12 HORAS NOCTURAS**	**Un servicio con arma y medio de comunicación desde las 18:00 a 06:00, de Lunes a Domingo (Rondero motorizado)**	**$**
1	**12 HORAS NOCTURNAS**	**Un servicio con arma y medio de comunicación desde las 18:00 a 06:00, de Lunes a Domingo (Rondero)**	**$**
TOTAL SERVICIOS MES SIN IVA			**$**
AIU 10 % (LEY 1670/12 ARTÍCULO 46) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO MENSUAL			**$**
19 % SOBRE AIU			**$**
VALOR TOTAL MENSUAL POR LOS 11 SERVICIOS			**$**
VALOR TOTAL POR 151 DÍAS IVA INCLUIDO DEL 15 DE JULIO AL 15 DE DICIEMBRE			**$**

Firma del Representante legal: _____

ANEXO 5

CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
Calle 31 No 30-06
Segundo Piso
Oficina de Contratación

ASUNTO: Licitación Publica No. _____

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en …. (1- …SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERO**: Que la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, realizó el PROCESO DE _____ cuyo objeto es"_____", en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, el decreto 1421 de 1993 y demás normas concordantes.
SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. **TERCERO**: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará

sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta, 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la administración ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la administración durante el desarrollo del Contrato. 1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo. 1.5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en el Municipio de _____, a los _____(FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO No. 6

FORMULARIO CONSTITUCION UNIONES TEMPORALES

El Carmen de Viboral,

Señores
ADMINISTRACION MUNICIPAL
El Carmen de Viboral

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente Licitación Pública, cuyo objeto es el **"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"**Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

xxxxxxxxxxx, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de xxxxxxxxxx y xxxxxxxxxx, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de .

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

1. Que El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, convocó al xxxxxxx

2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada licitación pública, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta al xxxxxxxxxxxxx mencionado, para .

- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

4. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la licitación, presentar por intermedio de la Unión Temporal xxxxxx, la propuesta en respuesta al xxxxxxxxxxx mencionado para el xxxxxxxxxxxxxxx .

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución xxxxxxx.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de xxxxxxx Dirección: _____ Teléfonos:_____ Fax:_____ E-Mail:_____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a xxxxxxxxx, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a xxxxxxx, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las mas amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Licitación Pública de 2009, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
(XXXX)	%
(XXXX)	%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

xxxxxx le corresponde: xxx , xxxxx ,

xxxxxx le corresponde: xxx , xxxxx ,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los_____días del mes de____de 20xxx

XXXXXXXXXXXXX
Integrante

XXXXXXXXXXXXX
Integrante

XXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante

ANEXO N° 6A

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N°_____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado por la junta de socios, y_____ _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la Licitación publica N° _____ de _____, abierta por el Municipio, cuyo objeto es: (transcribir el objeto del concurso). Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. Por lo tanto, la participación de los integrantes del consorcio será:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)**
_____	_____
_____	_____

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará _____.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de _____.

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al(a) señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor _____. Identificado con cédula de ciudadanía N° _____.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al tiempo comprendido entre el cierre del Licitación, y un año más. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente al Municipio. (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____.

_____
Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

_____
Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:
ACEPTO

_____
Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:
ACEPTO

_____
Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO 7

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni [NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTE] entidad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con el Municipio del CARMEN DE VIBORAL.

Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios ni tampoco la sociedad que represento.

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos (2) años.
Dado en el municipio [insertar información], a los _____ días del mes de _____ 2022.

_____
Firma de representante legal o de la persona natural
Nombre: {insertar información}
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 7A

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES

El Carmen de Viboral,

Señores
ADMINISTRACION MUNICIPAL
El Carmen de Viboral

REFERENCIA: Manifestación de Interés para el proceso de **Selección Abreviada Menor Cuantia N°020 DE 2021** convocado para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL.**

Yo _____*(indicar nombre de la persona que está manifestando el interés)* actuando _____ *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____ *(nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),* identificado como aparece junto a mi firma, **manifiesto interés** de limitar la convocatoria a _____.

Por lo anterior manifiesto mi condición de: *(Marcar con una X el tamaño empresarial)*

Micro Empresa ( )
Pequeña Empresa ( )
Mediana Empresa ( )

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales *(y los de la persona jurídica que represento si aplica):*

Nombre de la persona interesada en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica):
_____
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT):
_____
Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere):
_____
Número de identificación (cédula de ciudadanía):
_____

Dirección de notificaciones:

_____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Cordialmente,

_

_____

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN.

ANEXO 8

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de 202_.

FIRMA_____ NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____

ANEXO 8A

PERSONAS NATURALES DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

_____ _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)8 (en caso que aplique), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 202_

FIRMA_____ NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FORMATOS FACTORES DE PONDERACIÓN

ANEXO N° 9

FACTOR PONDERABLE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(Inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003)

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
Calle 31 No 30-06
Segundo Piso
Oficina de Contratación

Asunto: Proceso de Contratación No. _____

Respetados señores:

_____ (Nombre del representante legal, persona natural o jurídica, representante legal de oferentes plurales) en mi calidad de representante legal de _____ , presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que: La firma que represento fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y que de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal, destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. *(Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.)*

Contratará los bienes y servicios para la ejecución del contrato así: 100% de bienes y/o servicios de origen nacional ---------- 50% de bienes y/o servicios de origen nacional ---------- Menos del 50% de bienes y/o servicios de origen nacional ---------- Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada Nombre _____ Firma representante legal _____

NOTA 1: Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

NOTA 2: Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: **A**. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente., **B**. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **C**. Persona jurídica constituida en Colombia: El Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. **D**. Documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional. (El presente formato).

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación. El presente documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

FORMATOS FACTORES DE PONDERACIÓN

ANEXO N° 10

FACTOR PONDERABLE INCENTIVO A MIPYME

(Artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021)

El Carmen de Viboral, (Fecha)

Señores
ADMINISTRACION MUNICIPAL
El Carmen de Viboral

REFERENCIA: Factor ponderable proceso de **Licitación pública N°** _____ cuyo objeto es: _____

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como:

_____*(Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,* identificados con [Incluir el número de identificación] actuando en calidad de_____ *(indicar según corresponda: (En nombre propio o en representación legal o como apoderado, contador, revisor fiscal)* de _____ *(nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),* Declaramos bajo la gravedad de juramento y de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas complementaria que la sociedad que la sociedad se encuentra clasificada como: *(Marcar con una X el tamaño empresarial)*

Micro Empresa ( )

Pequeña Empresa ( )

Mediana Empresa ( )

Para tal efecto, me permito adjuntar los documentos jurídicos objeto de verificación para acceder la asignación del puntaje como incentivo a Mipyme, de conformidad con los documentos precontractuales, pliego de condiciones y con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

Cordialmente,

_____

Persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera: [Nombre, identificación y firma del proponente o integrante persona natural y contador público (Tarjeta profesional)]

Persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera: [Nombre, identificación y firma del representante legal y revisor fiscal (Tarjeta profesional) para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

NOTA 1: Este formato deberá ser diligenciado y remitido con la documentación soporte establecida en el presente pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

FORMATOS FACTORES DE PONDERACIÓN

ANEXO N° 11

FACTOR PONDERABLE INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(Artículo 3- 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021)

El Carmen de Viboral, (Fecha)

Señores
ADMINISTRACION MUNICIPAL
El Carmen de Viboral

REFERENCIA: Factor ponderable proceso de **Licitación pública N°** _____ cuyo objeto es: _____

Respetados señores:

_____ (Nombre del representante legal, persona natural o jurídica, representante legal de oferentes plurales) en mi calidad de representante legal de _____ , de conformidad con lo establecido en el Artículo 3- 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad cumple con el (Los) siguiente (s) criterio (s), para acceder al puntaje por Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

ITEM	CRITERIO Y/O DESCRIPCIÓN

Para acreditar los criterios referidos, me permito adjuntar los siguientes soportes: _____,_____,_____

_____
Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

FORMATOS FACTORES DE PONDERACIÓN

ANEXO N° 12

FACTOR PONDERABLE PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

(Decreto N° 392 del 26 de febrero de 2018)

El Carmen de Viboral, (Fecha)

Señores
ADMINISTRACION MUNICIPAL
El Carmen de Viboral

REFERENCIA: Factor ponderable proceso de **Licitación pública N°** _____ cuyo objeto es: _____

Respetados señores:

_____[*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*] identificado con [*Incluir el número de identificación*], en mi condición de [*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*] de _____ [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT _____ certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL	NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]*